

SALLIQUELÓ, 16 DE OCTUBRE DE 2025.

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló,

Que, la celebración del convenio mencionado tiene por objeto implementar en el Municipio de Salliqueló el Programa de Salud Escolar Bonaerense destinado a niñas, niños y adolescentes del nivel inicial, primario y/o secundario del Municipio;

Que, entre los objetivos específicos del programa se mencionan los siguientes: a) implementar un modelo de atención de la salud integral de todos los niños, niñas y adolescentes a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización previstos en la normativa vigente y propiciar la articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos; b) Propiciar la accesibilidad de la población objetivo al Primer Nivel de Atención del Sistema de Salud, y la articulación con el Segundo y Tercer Nivel de Atención; c) Brindar lineamientos técnicos y herramientas de capacitación y formación permanente para equipos del Primer Nivel de Atención, en torno a un modelo basado en la promoción y prevención de la salud, considerando como pilares del mismo la búsqueda activa, la participación comunitaria y articulación interinstitucional; d) Fortalecer mediante herramientas y equipamiento específico la capacidad de atención y desarrollo de acciones en ámbitos escolares de los equipos locales de salud; e) Impulsar la conformación y fortalecimiento de las mesas intersectoriales de gestión de nivel local, con capacidad de implementar, realizar, seguimiento y evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del Programa;

Que, dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N° 570/25 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el convenio celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló suscripto con fecha 25 de Agosto de 2025 y aprobado mediante Decreto N° 570 por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°2078/25.-**

**MARCELO PANOZZO**

**SECRETARIO HCD**

**MAURO SAUER**

**PRESIDENTE HCD**